



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : Oficio Circular N° 486 de fecha 27 de
noviembre de 2008.**

SANTIAGO, 20 ENE 2009

OFICIO CIRCULAR N° 500

A todas las entidades aseguradoras que comercializan rentas vitalicias

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente aclarar que las instrucciones impartidas en el oficio de la referencia se aplican a los beneficiarios que han **acreditado** en la compañía de seguros la condición de inválido.

Adicionalmente, dada la dificultad que han tenido las aseguradoras para recavar la información solicitada, se establece por un período de 30 días hábiles, contados desde la fecha de emisión del presente oficio circular, el plazo para que las compañías informen los datos faltantes relativos a invalidez, tales como: Número de Resolución de la Comisión Médica de Invalidez y la Fecha de Resolución de la Comisión Médica de Invalidez de los beneficiarios potenciales ya informados al INP.

La transmisión de la información completa deberá ceñirse, en lo que a formato y medio de envío se refiere, a lo instruido en el Oficio Circular N° 486 de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl